

efectos, con que avian procedido en beneficio, y utilidad del Hospital, Casas, y Pobres enfermos, que havian estado á su Cargo; se avia tratado entregax a la d^{ha} Religión el Gov.^{no} y Admin.^{on} del Hospital Real de n^{ra} S.^{ta} de gracia para su govierno, y tomarse por su cuenta, y cuidado, asi d^{ho} Caudal, rentas, limosnas, y bienes muebles como el trato, y curacion de los Pobres enfermos incorporando esta Religión en d^{ho} Hospital, el de Convalecientes, que tenian, y colocar en el la Imagen de n^{ra} S.^{ta} del buen suceso llevando á el todo los ornamentos, Caudal, bienes muebles, y raizes, y demas cosas, que posehan, con las condiciones, y pacto contenidos en las Capitulaciones, que acerca de ello se avian fecho; En cuya conformidad, d^{ho} Cavildo, avian dado, y entregado á d^{ho} P^o General, como Cabera de la d^{ha} Religión, los bienes, y Caudal de d^{ho} Hospital, muebles, Raizes, y otras cosas, y la d^{ha} Religión del Beato Juan de Dios, levó lo que tenia, que los unos, y los otros, estaban inventariados, que se avian fecho por medio de licencia, y autoridas de el B.^o D. Alonso Martinex de Prado Obpo de este Obp^o, y de su Provisor en su nombre, aviendo precedido, para ello, la Informacion de solidad, que se se-